

RESOLUCIÓN

Por la que se modifica el modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministros que tengan por objeto adquisición de productos o bienes muebles promovidos por la Consejería de Presidencia que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU.

En relación con el expediente que se tramita para la modificación del Modelo de Pliego, para los contratos de suministros que tengan por objeto adquisición de productos o bienes muebles promovidos por la Consejería de Presidencia que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 28 de marzo de 2022 se aprobó el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de suministros que tengan por objeto adquisición de productos o bienes muebles promovidos por la Consejería de Presidencia que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU.




El referido modelo de pliego fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Informe nº 32/2022).

Segundo.- Por Resolución de 12 de agosto de 2022 se modificó el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de suministro promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU al objeto de incorporar una nueva redacción para los apartados F.2 y F.3 del cuadro de características del contrato .

Tercero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2023 tiene lugar la segunda modificación del modelo de pliego de referencia, al objeto de adaptarlo a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia hace necesaria una adaptación del modelo de pliego al objeto de incorporar sus previsiones, de obligada observancia en los procedimientos de adjudicación de contratos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adaptación se practica en las cláusulas 3.1, 3.2, 10.5, 14.1.1, 16, 20, 24.4, 28.2 y Anexo I.

Cuarto.- Con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación con el referido modelo de Pliego, por la Intervención General del Principado de Asturias se plantea la necesidad de una

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205210715306201		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

nueva adaptación, ésto es, que la referencia a la solicitud que expresa la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en su artículo 7 sea configurada con carácter imperativo, lo que supone la adaptación de la Cláusula 10.

A los antecedentes de hecho descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.




Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. – La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Dicho análisis se realiza en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

La norma supone la necesidad de adaptar el actual modelo de Pliego a dicho análisis, suprimiendo la obligación de aportación de declaraciones inherentes al Plan por todos los licitadores, y obligando a la previsión expresa en los pliegos de contratación del procedimiento a seguir en el caso de que parta el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos gestionados por la AEAT.




En atención a lo anteriormente expuesto,

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205210715306201		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

RESUELVO

Primero. Modificar la cláusula 10, del modelo de pliego para los contratos de suministros **que tengan por objeto adquisición de productos o bienes muebles promovidos por la Consejería de Presidencia que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU**, aprobado , aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2022, y modificado por Resoluciones de 12 de agosto de 2022 y 3 de marzo de 2023 para adaptar su redacción a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del nuevo pliego tipo de cláusulas administrativas modificado, cuyo texto íntegro figura como Anexo, en el perfil del contratante del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205210715306201		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site